

Expediente: **185/24-A2**

Carátula: **IBARRA ARIEL AGUSTIN C/ MENDOZA ALVARO JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20232808579 - IBARRA, ARIEL AGUSTIN-ACTOR

900000000000 - MENDOZA, ALVARO JOSE-DEMANDADO

900000000000 - BESTANI, ELENA MARGARITA-DEMANDADO

900000000000 - REINOSO, PEDRO RICARDO-DEMANDADO

27251106385 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 185/24-A2



H20901797151

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO : IBARRA ARIEL AGUSTIN c/ MENDOZA ALVARO JOSE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 185/24-A2

Concepción, 09 de diciembre de 2025

Se procede a la creación del cuaderno de prueba del actor N° 2, adjuntandose copia del acta de audiencia y 02 escritos de ofrecimiento de prueba de la parte citada en garantía.

Se transcribe lo pertinente: "En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 09 días del mes de diciembre del año 2025 siendo las horas 10:00, comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D'Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: El Sr. Ariel Ibarra con su letrado apoderado el Dr. Walter Merched y la Dra. Fernanda Llanes, apoderada de la parte citada en garantía Copan Seguros S.A.)(2) **Prueba Pericial Accidentológica:** Admítase la presente prueba. Por razones de economía procesal, se acumula al presente el cuaderno de pruebas N° 3 y N° 4 de la parte citada en garantía. Por lo peticionado, se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE. Efectuado el sorteo, resulta desinsaculada la perito Ingeniera **Nahid Viviana del Valle**, teléfono N° **381-3002712** . Cítesela mediante cédula, a fin de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley. Deberá la perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **20/02/2026**. A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 70.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), cada parte repondrá la suma de \$ 35.000, para lo cual las partes deberán ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto." CAG

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.